

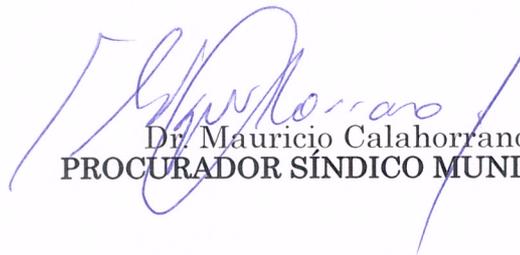


**MEMORANDO**

N°: 250-AJ-GADMSMB-2015  
 Para: DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
 De: PROCURADOR SÍNDICO  
 Fecha: 03 de agosto de 2015  
 Asunto: ENTREGA DE CONTRATO N° 075-AJ-2015

Adjunto al presente sírvase encontrar el contrato de INFIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, suscrito con el señor SIGIFREDO DE JESÚS ARMIJOS CHAMORRO.

Atentamente,

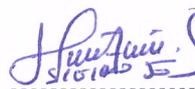
  
 Dr. Mauricio Calahorrano  
 PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



DIR. FINANCIERA

.....

CONTRATISTA

  
 Trámite No. 1393 - CA - 2015 - Hora: 8:30

04 AGO 2015

DIR. ADMINISTRATIVA

Recibido por  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha: 3 Agosto 2015  
 Trámite No: 059-DF Hora: 16:00  
 Recibido por: Siloia No Hojas: -

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

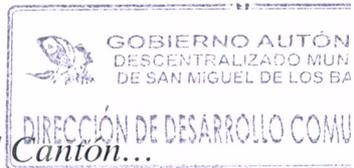
Ing. Sonia Barzallo  
 DIR. DESARROLLO COMUNITARIO  
 Con todo el expediente original.

4-08-2015

Dirección: Calle Marco Jaramillo

Teléfonos: 2 770 - 703/2 770 - 729/2 770 - 655/Fax: 2 770 - 011

Juntos por la transformación del







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS  
PICHINCHA - ECUADOR

CONTRATO N° 075-AJ-2015.

CONTRATO DE INFIMA CUANTIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL.

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando y Dr. Mauricio Calahorrano Silva, en sus calidades de **ALCALDE** y **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, respectivamente, a quienes en adelante se les denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor SIGIFREDO DE JESÚS ARMIJOS CHAMORRO, portador de la cédula de ciudadanía N° 091193674-8, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.01.- El presente contrato se lo realiza al amparo de las disposiciones de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento (LOSNCP)

1.02.- Con Memorandum N° 389-DDC-GADMSMB-2015, de 21 de mayo de 2015, la Ing. Sonia Barzallo, Directora de Desarrollo Comunitario, requiere la CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL.

1.03.- Mediante apostilla inserta en el documento adscrito el 27 de mayo del 2015, autoriza dar trámite al proceso de contratación.

1.04.- Con Memorando No. 183-AJ-GADMSMB-2015, de fecha 11 de junio del 2015, el Dr. Mauricio Calahorrano, Procurador Síndico Municipal, emite criterio legal favorable, conforme al Art. 70 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, *a fin de cancelar el espacio en radio y televisión ya utilizado.*

1.05.- Mediante certificación No. 1071, de fecha 20 de julio del 2015, la Dirección Financiera certifica la disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1.1.1.5.3.02.07 denominada "Difusión, Información y Publicidad", según requerimiento de Dirección Administrativa No. 051 de 16 de julio del 2015.

1.06.- Con memorándum N° 814-DA-14, de 21 de julio de 2015, el Director Administrativo - Lic. Byron Mejía, se dirige a la Sra. Alcaldesa y solicita disponga a Sindicatura la elaboración de contrato para la contratación de espacio publicitario en radio para difusión de información municipal.

1.07.- Con memorándum N° 0163-ALC-15, de 21 de julio de 2015, la señora Alcaldesa, dispone la elaboración de contrato, a favor del señor Sigifredo De Jesús Armijos Chamorro.





## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Memorándum N° 389-DDC-GADMSMB-2015, de 21 de mayo de 2015.
- b) Memorándum N° 814-DA-14, de 21 de julio de 2015.
- c) Memorando No. 183-AJ-GADMSMB-2015, de fecha 11 de junio del 2015.
- d) Memorándum N° 814-DA-14, de 21 de julio de 2015.
- e) Certificación de Dirección Financiera N° 1071.
- f) Memorándum N° 0163-ALC-15, de 21 de julio de 2015.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- h) Certificado de NO adeudar al Municipio.

## Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- La “CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL”, realizado en forma verbal entre El CONTRATISTA y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, fue realizado desde el 01 de febrero, hasta el 30 de junio del 2015, de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.01.- El precio del contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 1.625,00 más 12% del IVA (**UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO,00 / 100 DÓLARES AMERICANOS**).

Ítem	Detalle	Cantidad/ días	Precio Unitario	Precio Total
001	Transmitir 3 cuñas diarias, noticias o boletines, promoción de eventos y programas, de lunes a viernes y sábados, con una duración de entre 10 y 15 minutos diarios, en el programa Punto Informativo Uniendo El Noroccidente y La Región, en horario de 06:00 a 07:00.	3	325,00	1.625,00
			Subtotal	1.625,00
			IVA 12%	195,00
			<b>Total</b>	<b>1.182,00</b>

4.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados en la cláusula tercera, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.



### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán de manera contra-entrega, previa presentación del informe del Administrador del contrato, y suscripción del acta definitiva.

### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.01.-** Acorde al texto del Art. 74 no se exige garantías de fiel cumplimiento en los contratos de compra venta de bienes que se entregan al momento de efectuarse el pago.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.01.-** El plazo de vigencia del contrato de Publicidad en Espacio Radial Noticiero Matutino y Espacio Televisivo para difusión informe semanal, sobre las acciones Municipales, es de cinco meses (5), y se ha cumplido a entera satisfacción de la Entidad Contratante desde del primero de febrero hasta el 30 de junio del 2015.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.01.-** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del cinco por mil del valor total del contrato.

### **Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**9.01.-** La Entidad CONTRATANTE designa a la Directora de Desarrollo Comunitario – Ing. Sonia Barzallo, en calidad de administrador del presente contrato. Persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

**9.02** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual

### **Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**10.01.-** La Entidad CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

**10.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

### **Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACION**





**11.01.-** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

**11.02.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la Entidad CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.02.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

#### **Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

**13.01.-** La recepción del servicio de Publicidad en Noticiero Matutino en medio de comunicación regional, sobre las acciones Municipales se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción del servicio.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**14.01.-** El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
- 4) Por [muerte del CONTRATISTA]
- 5) Por causas imputables a la Entidad CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



**15.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**15.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

**16.01.-** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Décima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**17.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administradora del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO**

**18.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

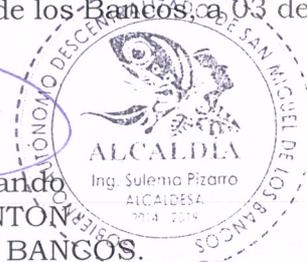
La Entidad CONTRATANTE: Edificio principal del GADMSMB.  
Ciudad de San Miguel de los Bancos. Calle Marco Jaramillo y Roberto Pesantez,  
Fono: 2 770-703 /011;

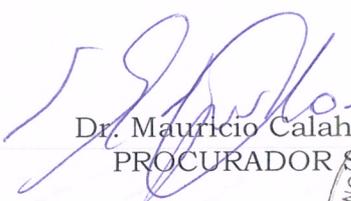
El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha; Cantón: Puerto Quito; Calle: Ecuador,  
número S/N. Celular: 023902656.

#### **Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

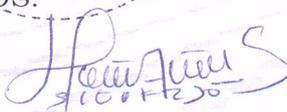
**19.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en la ciudad de San Miguel de los Bancos, a 03 de agosto del 2015.

  
Ing. Sulema Pizarro Cando  
ALCALDESA DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.



  
Dr. Mauricio Calahorra S.  
PROCURADOR SINDICO



  
Sr. Sigifredo De Jesús Armijos Chamorro  
CONTRATISTA.

